



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00024 00  
Proceso: **PERTENENCIA**  
Demandantes: BLANCA ROSA CUARTAS PALACIOS  
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OBDULIA VEGA QUITORA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez**, me permito ingresar el presente asunto, en el cual el abogado OTONIEL CONDE TIQUE, vía correo electrónico manifestó su imposibilidad de tomar posesión como apoderado judicial designado por amparo de pobreza, de las señoras VERONIZ VEGA QUITORA y OLGA YANETH VEGA QUITORA, argumentando llevar más de 9 asignaciones en los Juzgados Promiscuo de Familia y Tercero Promiscuo Municipal de Granada, por lo cual no le es posible aceptar la designación realizada dentro del presente proceso. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

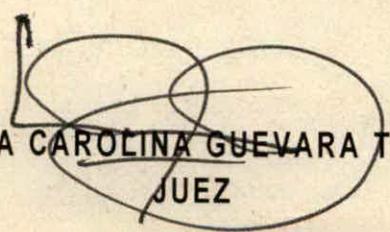
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo a tener en cuenta la justificación presentada por el abogado OTONIEL CONDE TIQUE, para la no aceptación del cargo como apoderado mediante amparo de pobreza, de las demandadas VERONIZ VEGA QUITORA y OLGA YANETH VEGA QUITORA, herederas determinadas de la señora OBDULIA VEGA QUITORA, el citado profesional del derecho deberá allegar prueba sumaria o en su defecto una relación detallada de los asuntos en los que ha sido designado como curador ad-litem, que le imposibilite la aceptación a la designación realizada dentro del presente proceso.

Por Secretaría, ofíciase al abogado OTONIEL CONDE TIQUE, poniéndole en conocimiento sobre el contenido del presente auto para que proceda allegar la documentación o información solicitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23 del 01 DE JUNIO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria